CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.8964905 DE 2026, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSORIO. CESIONARIA VERONICA LUCIA CARDENAS LUJAN

CONSIDERACIONES: 1. Que el día 20 de enero de 2026, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"5_9401_14 Prestar servicios profesionales de manera temporal para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de formación titulada y complementaria, en modalidad virtual y/o presencial, en el Centro de Servicios de Salud, asegurando el desarrollo integral de competencias en los aprendices, conforme a los lineamientos pedagógicos, normativos y tecnológicos establecidos por la institución".* **2.** Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo de ejecución se estableció hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 02 de febrero de 2026. **3.** Que el contratista mediante oficio con radicado No. 05-1-2026-004583, NIS: 2026-01-251275 del 13 de mayo del 2026, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *"(…) Yo, **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.767.343**, por medio de la presente manifiesto mi voluntad de ceder el contrato de prestación de servicios suscrito con el Centro de Servicios de Salud del SENA - **CO1.PPCNTR.8964905** en la ciudad de Medellín a favor de **VERÓNICA LUCÍA CÁRDENAS LUJÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.449.848**. La presente cesión se realiza de manera voluntaria y de común acuerdo entre las partes, solicitando respetuosamente la aprobación correspondiente por parte de la entidad contratante, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el contrato y en la normatividad aplicable. La cesionaria, **VERÓNICA LUCÍA CÁRDENAS LUJÁN**, manifiesta aceptar las obligaciones, condiciones y responsabilidades derivadas del contrato objeto de cesión, a partir de la fecha en que sea aprobada oficialmente por el SENA. O hasta el 22 de mayo 2026",* y propone como cesionario a la señora **VERÓNICA LUCÍA CÁRDENAS LUJÁN. 4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que GIOVANNY CONTRERAS ÁLVAREZ, supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 22 de mayo de 2026 el cual cuenta con el visto bueno de la subdirectora del Centro de Servicios de Salud. **7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**fecha de ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
ALCALDIA DE BELLO	3/7/2023	10/6/2023	6	10	x	
INDER BELLO	10/11/2022	12/30/2022	2	6	x	
AGUA VERDE SPORT	2/15/2021	8/30/2022	18	5	x	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			26	21	x	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y la ordenadora de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte de la **CESIONARIA** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por la ordenadora del pago, el Ordenador del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 23 de mayo de 2026 a favor de VERÓNICA LUCÍA CÁRDENAS LUJÁN, en consideración a lo estipulado en el

inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas**. CLÁUSULA PRIMERA** – **AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de **VERÓNICA LUCÍA CÁRDENAS LUJÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.449.848** de Medellín, a partir del 23 de mayo de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA – CESIÓN**: EL CEDENTE, cede a favor de la CESIONARIA, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 23 de mayo de 2026. **CLÁUSULA TERCERA** – **LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 9526 de 2026, de acuerdo con lo establecido por la supervisora del contrato en su informe final como estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$ 49.585.802
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total actual de Contrato	$ 49.585.802
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$14.054.575
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$ 3.474.164
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$32.057.063

CLÁUSULA QUINTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, se le adeuda la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.474.164). Así mismo, queda un saldo a ejecutar por parte de la CESIONARIA por valor de TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($32.057.063). **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	**VALOR A PAGAR**
Mayo	$1.263.333
Junio	$4.737.497
Julio	$4.737.497
Agosto	$4.737.497
Septiembre	$4.737.497
Octubre	$4.737.497
Noviembre	$4.737.497
Diciembre	$2.368.748
TOTAL	**$32.057.063**

CLÁUSULA SÉPTIMA – PAZ Y SALVO: El CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – HONORARIOS**: Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados a la CESIONARIA en la cuenta de Ahorros No. **0550488444778481** de la entidad financiera Davivienda, cuya titular es la CESIONARIA. **CLÁUSULA NOVENA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DECIMA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍA: LA** CESIONARIA deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al área de

presupuesto o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.

Proyectó: Proyectó: Marilyn cardona Sánchez - Contratista PSP Centro de Servicios de Salud

Vo. Bo Alfredo Manuel Vasquez Pineda - Profesional contratación CSS

Vo. Bo Ana María Jaramillo Mesa – Jurídica CSS